

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO
 PORTAL DE TRANSPARENCIA
 18 SEP 2019
 Registro: 12-34001
 Firma: [Firma]

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
 HUÁNUCO - PERÚ
 LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARIA GENERAL
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1723-2019-UNHEVAL

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha
Resolución si

Cayhuayna, 17 de diciembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en tres (03) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1634-2019-UNHEVAL, del 02.DIC.2019, se declaró en comisión de servicio, por los días del 02 al 06 de diciembre de 2019, a los señores CPC. Edith GONZÁLEZ ORIZANO, Jefe de la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones y CPC. Edwin CANDELARIO PONCE, adscrito a la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales, para la toma de inventario físico 2019, ver la situación de los terrenos y disposición de bienes de la sección **Marañón (Huacrachuco y Canchabamba)**. Para lo cual se les OTORGA, a cada uno, pasajes (23.21.21) y viáticos (23.21.22) por los días comisionados, afecto a la Meta 25 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del 26 al 28 de noviembre de 2019, a la docente JUDITH MARÍA GALARZA SILVA, miembro de la Comisión de Admisión, para que realice la difusión y propaganda del proceso de admisión 2020-II en la Provincia de Huamalíes. Para lo cual se le OTORGA viáticos (23.21.22) por tres (03) días, afecto a la Meta 35 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que el Jefe de la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales, mediante Oficio N° 0465-2019-2019-J-SUBP/UNAPO, del 10.DIC.2019, solicita la corrección de la Resolución Rectoral N° 1634-2019-UNHEVAL, ya que por error se ha considerado la sección de Marañón (Huacrachuco y Canchabamba) debiendo ser Sección Marañón (Huacrachuco);

Que, el inciso 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N°10614-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **RECTIFICAR**, en parte, la Resolución Rectoral N° 1634-2019-UNHEVAL, del 02.DIC.2019, únicamente en el extremo de la sección al que viajaron la CPC. Edith GONZÁLEZ ORIZANO y el CPC. Edwin CANDELARIO PONCE, para la toma de inventario físico, ver la situación de los terrenos y disposición de bienes, **debiendo ser lo correcto Marañón (Huacrachuco)**; por haberse consignado erróneamente Marañón (Huacrachuco y Canchabamba); por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones adopte las acciones complementarias.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



Distribución:
 Rectorado-VRAcad.VRInv.-AL-OCI
 Transparencia DIGA- URH-SUBP-Egresos
 SUEyC-File-Archivo